

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

333. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2020, RELATIVO AL DECRETO DE DEFINICIÓN DE FUNCIONES, COMPETENCIAS Y ESTRUCTURA BÁSICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SUBVENCIONES.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 6.- DECRETO DE DEFINICION DE FUNCIONES, COMPETENCIAS Y ESTRUCTURA BÁSICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

PÚBLICA Y SUBVENCIONES.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, que literalmente dice:

DEFINICION DE FUNCIONES, COMPETENCIAS Y ESTRUCTURA BÁSICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SUBVENCIONES Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de julio de 2019 (BOME extraordinario Núm. 22 de 16 de julio de 2019), se estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías, estableciéndose en el apartado 3 Las correspondientes a la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo, incluyendo en su estructura la creación de la Dirección General de Contratación Pública y Subvenciones.

Con fecha 13 de diciembre de 2019, y por Decreto Presidencial Núm. 377 (BOME Extraordinario Núm. 42 de 13 de diciembre de 2019) se nombró al titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Debido al cambio de estructura de Gobierno de la Ciudad, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario Núm. 43 de 19 de diciembre de 2019), se aprueba el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla, manteniéndose dentro de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio la Dirección General de Contratación Pública y Subvenciones.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2020, (BOME Núm. 5733 de 25 de febrero de 2020) se nombró al titular de la nueva Dirección General de Contratación Pública y Subvenciones, hasta entonces vacante.

El artículo 112.8 del Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA) contempla que la contratación administrativa, a excepción de lo previsto en dicho artículo para los contratos menores, se centralizará en una sola unidad administrativa, con la estructura y rango que determine el Consejo de Gobierno. Esta centralización se pretende que se lleve a cabo a través de la citada Dirección General, pero dicho cambio necesita de una adaptación gradual de los actuales procedimientos de contratación, acompañado de la incorporación de capital humano, por lo que parece razonable la asignación de una serie de funciones iniciales que se irían aumentando con el tiempo hasta poder alcanzar esa centralización efectiva de toda la contratación.

Además, dada la transversalidad de la contratación y la concesión de subvenciones dentro del seno de la CAM, se considera imprescindible definir la forma en la que se va a incardinar esta nueva Dirección General en los distintos procedimientos de contratación y concesión de subvenciones.

Como consecuencia de lo anterior, y para facilitar la gestión administrativa de acuerdo con los principios generales de eficacia y eficiencia, procede ahora establecer una serie de medidas organizativas concretas y necesarias, que concreten las competencias, funciones y estructura básica iniciales de la Dirección General de Contratación Pública y Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud del art. 17.3 de la Ley Orgánica 2/1995 que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, el Consejo de Gobierno ostenta las competencias para desarrollar las normas dictadas por la Asamblea de Melilla sobre organización y funcionamiento de los servicios administrativos de la Ciudad de Melilla.

Segundo.- Según el art. 33.4.I del REGA, Corresponde al Consejero proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de los proyectos de organización y estructura de su Consejería, previo informe favorable de la consejería competente en materia de organización administrativa.

Tercero.- El art.49.2 del REGA establece que la creación de cualquier órgano administrativo exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Determinación de su forma de integración en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y su dependencia jerárquica, en su caso.
- b) Delimitación de sus funciones y competencias.
- c) Dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento, Incluyendo los medios personales.

Cuarto.- El art. 70.2 del REGA establece que las disposiciones meramente organizativas, de eficacia "ad intra", serán aprobados por el Consejo de Gobierno sin necesidad de ser sometidos a exposición pública y sin que sea necesario el dictamen previo de la Comisión Permanente correspondiente.